



## **5.- RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE DETERMINA LA PRESTACIÓN DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

(publicada en BO-UCLM nº 26 de enero de 2000).

Para la toma de posesión de cargos o funciones públicas el ordenamiento jurídico requiere prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones derivadas del cargo o función pública a desempeñar. Por otra parte, la Constitución, en su artículo 16.2, establece que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión, o creencias. Sin embargo, habida cuenta la connotación que habitualmente se asocia a los términos juramento y promesa, la disyuntiva entre ambos conlleva, de forma irremediable, la obligación de manifestar las convicciones o actitudes, religiosas o laicas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, en su origen histórico, el término juramento no iba ligado a creencias religiosas, y que en la actualidad no tiene por qué asociarse a convicciones de tal carácter si se utiliza como opción única, menos aún si se emplea como compromiso ante la propia conciencia y honor, parece conveniente buscar una fórmula que evite cualquier apariencia de pronunciamiento personal sobre las propias convicciones y creencias. Todo ello, sin perjuicio de la validez del acatamiento en el caso de que, por convicciones personales, se empleara otra expresión, siempre que no condicione ni desvirtúe el contenido de la fórmula establecida.

En su virtud, este Rectorado ha resuelto que la prestación de toma de posesión de cargos y funciones públicas en la Universidad de Castilla-La Mancha será la siguiente:

«Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ..., con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha como norma institucional básica de la Región.»

Ciudad Real, 30 de noviembre de 1999. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*